

C.P. CHO. ORD. N° 12.600/497/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA TEUPA.**

CHONCHI, 13 OCTUBRE 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; el Plan de Alerta ante Condiciones de Tiempo Adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, C.P. CHO. ORD. N° 3.150/4, de fecha 16 de marzo de 2016 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Teupa.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria consiste en una construcción opaca de hormigón armado, que permite su uso en condiciones de alta y baja marea.

La rampa está diseñada para la operación de barcazas hasta 49,9 toneladas de Arqueo Bruto, posee argollones para el amarre, sin embargo, por las amplias oscilaciones de marea no opera para permanencia de naves, sino para faenas de recalada, transferencia y zarpe.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Los Lagos, Comuna de Chonchi, en el sector denominado Teupa, en el Canal Yal, sobre la costa Este de la Isla Grande de Chiloé, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 40' 05,10" S.
Longitud : 073° 40' 12,00" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7430, Edición 2004.

d.- Propietario.

Mejora fiscal.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Reglamento Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

La dirección y velocidad del viento predominante en el área de la rampa es del NW, especialmente durante la estación de invierno, con intensidad entre 5 a 15 nudos, con máximas observadas de 24 a 38 nudos.

Durante la estación de verano se observan vientos de componente SW/W de las mismas intensidades.

2) Dirección y velocidad de la corriente:

Componente Sur de 1,70 nudos.

3) Altura de la ola:

0,60 metros.

4) Amplitud de la Marea:

Entre 2,9 y 5,7 metros.

5) Tipo de Fondo:

Grava y arena fina.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas:

- Extensión : 85 metros.
- Orientación : 010°.
- Argollones : 08 NR. (04 NR., por cada banda).
- Defensas : No hay.
- Cornamusas : No hay.
- Boyas : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 22,5 metros.
- Calado máximo : 1,6 metros.
- Manga máxima : 7,3 metros.

Condiciones y restricciones:

- Podrán hacer uso del plano inclinado de la rampa embarcaciones menores, de tonelaje máximo de 49,9 toneladas de Arqueo Bruto y solo mediante el uso de su portalón, siempre y cuando las cargas sobre la rampa no afecten a la infraestructura de la instalación portuaria.
- La rampa será utilizada sólo para atraque, transferencia y zarpe. No está permitido la permanencia de barcasas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Maniobra de atraque:** Las barcasas se aproximan a la zona de la rampa desde el NW, Norte o NE dependiendo de su track de navegación u origen. A media milla náutica anuncian su recalada a través de VHF; que fue previamente planificada con personal de operaciones de MOWI Chile.

Previa evaluación de las condiciones de viento imperante el patrón de la barcaza debe decidir si apoyará el portalón en la rampa, por la cara Norte o Sur. Siempre, debe elegir navegar con viento por la proa para poder gobernar en forma segura sobre máquinas.

A una distancia de medio cable debe disminuir su andar a 2 nudos, para poder tomar la rampa con la viada y controlando con máquina dando atrás de ser necesario.

- 2) Maniobra de desatraque:** Para efectuar el zarpe, después de aclarar el área de maniobra, debe enganchar dando atrás para alejarse medio cable de extremo de la rampa. Posteriormente, puede dar avante con una de las máquinas para girar la nave y navegar a rumbo deseado.
- 3) Bandas de Atraque:** No autorizado el atraque por las bandas. Sólo se podrá atracar por el cabezal de la rampa.
- 4) Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 5) Maniobras de Abarloamiento:** No autorizado.
- 6) Rancho de naves:** No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Limitaciones Operacionales.

1) **Maniobras:** Sólo Diurno.

2) **Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre/
desatraque/desamarre : Dirección N/NW, máximo 20 nudos.
- Permanencia en sitio : Dirección N/NW, máximo 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Dirección N/NW, máximo 20 nudos.

3) **Dirección y velocidad máxima de la corriente, para las siguientes maniobras y operaciones:**

Dirección Este, máximo 1,76 Nudos.

4) **Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:**

Altura de la ola entre 0,57 metros, para todo tipo de maniobras en la rampa.

Nota:

Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar a la rampa.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) **Carta Náutica** : S.H.O.A. N° 7430, Edición 2004.

2) **Uso de Prácticos** : No corresponde.

3) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Alerta Ante condiciones de Tiempo Adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi, CP. CHO. ORD. N° 3.150/4, de fecha 16 de marzo de 2016.

p.- Otras Informaciones.

1) Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

A modo de referencia, cercano al sector de la citada rampa, se encuentran los siguientes Estudios Oceanográficos aprobados por el SHOA:

- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/28, de fecha 10 de enero de 2012, que aprueba Estudio de Calidad de Fondo.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/30, de fecha 10 de enero de 2012, que aprueba Estudio de Marea.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/352, de fecha 16 de mayo de 2013, que aprueba Estudio de Vientos.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/354, de fecha 16 de mayo de 2013, que aprueba Estudio de Olas.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/353, de fecha 16 de mayo de 2013, que aprueba Estudio de Corrientes.
- Resolución SHOA ORD. N° 13270/24/805, de fecha 15 de noviembre de 2013, que aprueba Estudio de Corrientes.

2) Resoluciones que aprueban estudios de maniobrabilidad:

Informe de Operación Rampa Teupa, Mowi, de fecha 17 de julio de 2020, aprobado por Resolución C.P. CHO. ORD. N° 12.600/426/Vrs., de fecha 9 de septiembre de 2020.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chonchi.

- Teléfonos : +56 65 2671950 / +56 65 2671266.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : cpchonchi@directemar.cl.
servicioscpcho@directemar.cl.
opercepcho@directemar.cl.

MOWI Chile S.A.

- Representante Legal : Sr. Daniel Ceballo Vega.
- Teléfonos : +56 65 2221531.
- Correo Electrónico : Daniel.ceballo@mowi.com.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto Estime de Interés.

- 1) La empresa que hace usufructo de la Instalación Portuaria, previo a la recalada de las naves, deberá administrar las medidas necesarias para mantener la limpieza de la loza y el entorno de la rampa, objeto evitar accidentes.

- 2) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SEBASTIÁN REYES AEDO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPRESA MOWI S.A. (SUC. CHONCHI).
- 2.- D.R.O.P. LOS LAGOS (OF. PROV. DE CHILOÉ).
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M.).
- 6.- C.J. V° Z.N.
- 7.- G.M. CAS.
- 8.- ARCHIVO.